

NP2019144

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la **“Impresión de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Quintana Roo (ECUSBQROO)”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo**, representado por su Directora General, la Biol. Elvira Carvajal Hinojosa en lo sucesivo **“EL IBANQROO”**; y conjuntamente se les denominará **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México. XB
- II. Declara **“EL IBANQROO”** por conducto de su titular:
 - II.1 Que **“EL IBANQROO”** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, el cual se creó mediante decreto de fecha 09 de enero del año 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario, Novena Época, y sus facultades para el presente están previstos en dicho decreto en sus artículos 1, 4, 5 fracción V, y 7 fracciones IV, VI, XI y XXI. [Handwritten mark]
 - II.2 Que conforme a las disposiciones antes mencionadas, **“EL IBANQROO”** como facultades posee el celebrar convenios de participación para efecto de coordinar actividades de conservación, desarrollo y coadyuvar en la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas con los tres niveles de Gobierno, previa aprobación de la Secretaría, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto del Instituto. [Handwritten mark]

NP2019144

II.3 Que la Bióloga Elvira Carvajal Hinojosa, fue designada como Directora General de “**EL IBANQROO**” mediante nombramiento de fecha 01 de junio del año 2018 expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, y tiene personalidad y facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con los numerales invocados en el apartado II.1 y II.2 del presente convenio.

II.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidroeléctrica de Malpaso esquina Hidroeléctrica de Infiernillo, número 398, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetaran “**LAS PARTES**” para llevar a cabo la “**Impresión de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Quintana Roo (ECUSBQROO)**” en adelante “**LA ESTRATEGIA**”.

SEGUNDA.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA CONABIO**” se compromete, por conducto de su representante, a:

1) Entregar a “**EL IBANQROO**” los archivos para la impresión de “**LA ESTRATEGIA**”, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente instrumento, en los siguientes formatos:

- I. PDF de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset; y
- II. PDF de mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**EL IBANQROO**” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar la totalidad de los recursos económicos para la impresión de “**LA ESTRATEGIA**”, conforme a lo establecido en el presente instrumento;
- 2) Imprimir 100 (cien) ejemplares de “**LA ESTRATEGIA**” conforme a lo establecido en el presente instrumento; y
- 3) Entregar a “**LA CONABIO**” en su domicilio, los ejemplares de “**LA ESTRATEGIA**” conforme a lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento.

TERCERA.- Responsables de Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “EL IBANQROO” se designa a la **Biol. Elvira Carvajal Hinojosa**, Directora General del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas.
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al **Biol. Hesiquio Benítez Díaz**, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

CUARTA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

“LAS PARTES” reconocen que son cotitulares de derechos patrimoniales de “LA ESTRATEGIA”.

QUINTA.- Titularidad de los derechos conexos de “LA ESTRATEGIA”.

“LAS PARTES” convienen que los derechos editoriales de la primera edición de “LA ESTRATEGIA” por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a “LA CONABIO”, quien contará con plena independencia, sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor le convenga “LA ESTRATEGIA” editada.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que en caso de que “EL IBANQROO” quiera hacer modificaciones a “LA ESTRATEGIA”, deberá acordarlo con “LA CONABIO”.

De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta definición, resultantes de la primera edición de “LA ESTRATEGIA”, son propiedad y del patrimonio de “LA CONABIO”.

SEXTA.- Página legal.

“LAS PARTES” acuerdan que la página legal de “LA ESTRATEGIA” incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Editoriales:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la primera edición: 2019.

Forma de Citar:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) e Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo (IBANQROO). 2019. Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Quintana Roo. CONABIO, México.

SÉPTIMA. - Tiraje y Características de la Edición.

“LAS PARTES” acuerdan que el tiraje de la primera edición de “LA ESTRATEGIA” será de 100 (cien) ejemplares, en idioma español, y tendrá las siguientes características que podrán modificarse si así lo acuerdan “LAS PARTES”:

- a) Tamaño: 20.5x27;
- b) Número de tintas interiores: 4x4;
- c) Número de tintas de forros: 4x0;

NP2019144

- d) Tipo de papel de interiores: Couché semi - mate 130 grs.;
- e) Tipo de papel de forros: Couché brillante 250 grs. laminado mate;
- f) Tipo de encuadernación: Hot melt; y
- g) Libros retractilados en forma individual.

OCTAVA.- Repartición del tiraje de “LA ESTRATEGIA”.

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la primera edición de “LA ESTRATEGIA” se repartirá de la siguiente manera:

- a) “EI IBANQROO” entregará a “LA CONABIO” 10 (diez) ejemplares para su distribución por sí o por terceros, en su domicilio; y
- b) “EL IBANQROO” conservará 90 (noventa) ejemplares para su distribución por sí o por terceros.

NOVENA.- Promoción, difusión y distribución al público.

“LAS PARTES” por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de “LA ESTRATEGIA”, de acuerdo con sus propias capacidades, recursos y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

DÉCIMA.- Distribución gratuita.

“LAS PARTES” acuerdan que la distribución de “LA ESTRATEGIA”, será gratuita, y ninguna de “LAS PARTES” podrá venderla.

DÉCIMA PRIMERA.- Publicación y Distribución Electrónica.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir “LA ESTRATEGIA” editada, en soporte electrónico, sin fines comerciales, sin exclusividad y de la manera que mejor les convenga.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMO TERCERA.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

DÉCIMO CUARTA.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

NP2019144

DÉCIMO QUINTA.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMO SEXTA.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Terminación anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA.- Caso fortuito o de fuerza mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

DÉCIMO NOVENA.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.

NP2019144

"LA CONABIO"



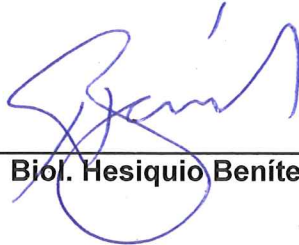
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"EL IBANQROO"



Biol. Elvira Carvajal Hinojosa
Directora General

"Responsable de Seguimiento de LA
CONABIO"



Biol. Hesiquio Benítez Díaz

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para llevar a cabo la "Impresión de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Quintana Roo (ECUSBQROO)" que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.